

ANEJO Nº32.- CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN FOM/3317/2010

ÍNDICE

1. OBJETO DE APLICACIÓN	1
2. CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN FOM/3317/2010.....	1
3. CONCLUSIONES	2

1. OBJETO DE APLICACIÓN

Mediante la Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, se aprueba la Instrucción sobre las medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento. Esta Instrucción vigente, se aplica en todos los estudios informativos y proyectos cuya aprobación corresponda a la Dirección General de Carreteras, la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF, FEVE y AENA.

2. CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN FOM/3317/2010

Capítulo 2. Estudios y Proyectos de Carreteras.

Artículo 6. Proyectos de Construcción y de Trazado.

1. En los Proyectos de Construcción y de Trazado que se redacten de conformidad con los artículos 27 y 28 del Reglamento General de Carreteras, se comprobará que se ha cumplido todo lo prescrito en el Artículo 5 de la presente Orden FOM.

El presente proyecto cumple los requisitos exigidos por el Reglamento General de Carreteras.

2. Las peticiones de obras o mejoras adicionales que se planteen por otras Administraciones, no justificadas por la funcionalidad de la propia infraestructura proyectada, deberán ser acordadas mediante un Convenio en el que se incluya la aportación económica, por parte de la Administración territorial solicitante, del incremento presupuestario que resulte.

No aplica al presente proyecto.

3. Con carácter general podrán admitirse alteraciones en los proyectos con relación a los Estudios Informativos, a propuesta de las Administraciones Territoriales, cuando no contradigan los criterios generales de sostenibilidad, economía y eficiencia de esta orden y la Administración proponente asuma el sobrecoste derivado de su propuesta.

Es el caso del presente proyecto.

4. No se incluirán en los proyectos actuaciones cuya justificación y necesidad se base en la promoción de desarrollos urbanísticos, polígonos industriales, y similares. Este tipo de actuaciones no serán en ningún caso financiadas por el Ministerio de Fomento, que podrá autorizarlas, si cumplen los requerimientos para ello, para su ejecución y financiación con cargo a los promotores de los desarrollos mencionados.

No se incluye al no concurrir esta circunstancia.

5. El autor de cada proyecto deberá presentar al Centro Directivo, antes de la aprobación del mismo, una certificación en la que reconozca cumplir las instrucciones y parámetros de eficiencia que se recogen en la presente Orden Ministerial.

En todo momento, se dan cumplimiento a las instrucciones y parámetros de eficiencia recogidos en la Orden FOM. Se entiende que con la inclusión del presente anejo dentro del presente Proyecto se da debido cumplimiento a esta prescripción de la Orden FOM.

Artículo 7. Criterios de eficiencia.

1.- El trazado de las carreteras, que se seguirá guiando por la Norma 3.1-IC «Trazado» de la Instrucción de Carreteras, tendrá en cuenta las siguientes consideraciones para incrementar la eficiencia de la infraestructura:

- a) Lo establecido en el artículo 4.4 de la Ley de Carreteras y lo especificado en el artículo 1.2 de la citada Norma 3.1-IC «Trazado», en cuanto a su aplicación a proyectos de ampliación de número de carriles en autovía, actuaciones en entornos periurbanos, actuaciones de acondicionamiento, mejora o ampliación (incluso conversión en autovía) de carreteras existentes, así como a los proyectos incluidos en el párrafo quinto de dicho artículo 1.2.
- b) La rasante de la carretera se proyectará de forma que se minimicen los costes del conjunto formado por el movimiento de tierras y las estructuras y túneles, siempre respetando la Declaración de Impacto Ambiental.
- c) La longitud de las estructuras proyectadas deberá ser la mínima compatible con la Declaración de Impacto Ambiental y con el obstáculo a salvar. Además, la tipología de estructura deberá ser la de coste mínimo posible, considerando construcción y conservación, que resuelva los condicionantes existentes.
- d) Únicamente se proyectarán túneles cuando sea estrictamente necesario, vinculando su longitud exclusivamente a los aspectos técnicos inherentes en cada caso. En fase de proyecto, no se dispondrán nuevos túneles o túneles artificiales no previstos en el Estudio Informativo y en la Declaración de Impacto Ambiental, salvo autorización expresa del Director General de Carreteras, previo informe justificativo de su necesidad.
- e) Como criterio general, se tratará de minimizar, en los proyectos de nuevos trazados, la ejecución de vías de servicio y vías colectoras.

Los apartados a, b, c, d y e de este punto se cumplen en el presente Proyecto.

2.- De conformidad con la Norma 6.1-IC «Secciones de Firme» de la Instrucción de Carreteras, la sección de firme a utilizar se dimensionará de acuerdo con la categoría de tráfico que resulte con las hipótesis de crecimiento. De entre todas las secciones posibles se elegirá aquella que suponga un coste de ejecución y conservación menor. En caso de no seguirse este criterio, previo informe técnico justificativo de su necesidad, requerirá la autorización expresa del Director General de Carreteras.

Se justifica en el Anejo nº10.- Firmes y pavimentos, incluido en el presente proyecto.

3. En los proyectos de adecuación de travesías se incluirán únicamente las actuaciones de firmes, señalización y balizamiento que sean necesarios para mantener la seguridad vial de la carretera. La inclusión de otras actuaciones requerirá la autorización expresa del Director General de Carreteras.

Se justifica en el Anejo nº10.- Firmes y pavimentos y el Anejo nº17.- Señalización, balizamiento y defensas; incluidos en el presente proyecto.

Artículo 8. Parámetros de eficiencia.

Los estudios y proyectos de carreteras que se redacten de conformidad con el Capítulo Primero del Título II del Reglamento General de Carreteras se atenderán a los parámetros técnicos y económicos de eficiencia recogidos en el Anexo II de esta Instrucción. ANEXO II

Parámetros de eficiencia para los estudios y proyectos de carreteras

1.- El presupuesto de todos los proyectos de construcción que se redacten por parte de la Dirección General de Carreteras deberá ser como máximo el previsto en la orden de estudio.

Sí se cumple en el presente proyecto.

La Orden de Estudio presenta un Presupuesto Base de Licitación (con IVA) de **8.349.316,34 €**, mientras que el del Proyecto asciende a **7.633.805,63 €**. No resulta necesario solicitar ninguna modificación de la Orden de Estudio para la actualización del presupuesto.

2. Los precios unitarios de las unidades de obra utilizadas en los proyectos corresponderán, como máximo, a los recogidos en el Cuadro de Precios de Referencia de la Dirección General de Carreteras, que será actualizado anualmente. La utilización de unidades de obra no recogidas en el Cuadro de Precios anterior, deberá suponer, como máximo, el 20% del presupuesto de la actuación, excluyendo de este porcentaje las **reposiciones de servicios afectados** y las actuaciones relacionadas con **prospecciones y recuperaciones arqueológicas**.

Los precios unitarios de las unidades de obra determinantes y complejas de la obra se han determinado conforme a lo indicado en la OC 4/2023 sobre Justificación de Precios de la DGC, sin que resulten superiores a los recogidos en el Cuadro de Precios de Referencia. Los precios de las unidades ordinarias coinciden con los recogidos en dicha base de precios.

Por otro lado, el listado de precios nuevos que no corresponden a los capítulos anteriormente citados y su porcentaje respecto al PEM se recogen en la siguiente tabla:

CÓDIGO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	PRECIO €	IMPORTE €
209.1010N	ud	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GEOCOMPUESTO	2.200,000	8,75 €	19.250,00 €
330.0010N	m3	TIERRA VEGETAL PROCEDENTE DE PRÉSTAMO EXPROPIADO	14.887,047	3,45 €	51.360,31 €
410.0047N1	ud	POZO DE REGISTRO DE MÓDULOS PREFABRICADOS	2,000	772,64 €	1.545,28 €
701.0040A	ud	SEÑAL TRIANGULAR AMARILLA	15,000	1.400,00 €	21.000,00 €
701.0080A	ud	SEÑAL CIRCULAR AMARILLA	22,000	100,00 €	2.200,00 €
701.0120N	ud	SEÑAL RECTANGULAR DE 30X90 cm DE LADO Y RETRORREFLECTANCIA RA2	12,000	163,26 €	1.959,12 €
701.0190A	ud	SEÑAL RECTANGULAR AMARILLA	4,000	161,84 €	647,36 €
701.0200A	ud	CARTEL PROVISIONAL DE DESVÍO	5,000	150,00 €	750,00 €
701.0201A	ud	CARTEL FLECHA AMARILLO	12,000	120,00 €	1.440,00 €
703.0080A	ud	PANEL DIRECCIONAL AMARILLO 160x 40 cm, CON CLASE RA2	10,000	80,00 €	800,00 €
N-700.0140	m2	MARCA VIAL AMARILLA REFLECTANTE EN CEBREADOS Y SÍMBOLOS	125,650	7,40 €	929,81 €
N-700.0200	m	MARCA VIAL REFLECTANTE, ACRÍLICA EN BASE AGUA ANCHO 30 cm	685,230	1,49 €	1.020,99 €
N-700.0210	m	MARCA VIAL REFLECTANTE, ACRÍLICA EN BASE AGUA ANCHO 40 cm	133,430	1,94 €	258,85 €
N-701.0050	ud	CONO DE BALIZAMIENTO	29,000	19,00 €	551,00 €
N-701.0060	m	BARRERA AUTOLASTRABLE	1.354,370	56,17 €	76.074,96 €
N-801.0003	ud	PLANTACIÓN DE RHAMNUS ALATERNUS	433,000	5,73 €	2.481,09 €
N-801.0004	ud	PLANTACIÓN DE SPARTIUM JUNCEUM	433,000	5,04 €	2.182,32 €
N-801.0040	ud	SISTEMA DE RETENCIÓN DE SEDIMENTOS	1,000	1.631,49 €	1.631,49 €
N-801.0043	ud	VACIADO PARA LAVADO DE CANALETAS	1,000	177,64 €	177,64 €
N-801.0072	m	JALONAMIENTO RIGIDO	818,280	8,67 €	7.094,49 €
N-920.0010	ud	HITO EXPROPIACIÓN	186,000	48,09 €	8.944,74 €
N-920.0500	ud	POSTE PARADA BUS	1,000	578,04 €	578,04 €
N-ASV	PA	ABONO INTEGRAL EJECUCIÓN MEDIDAS ASV	1,000	3.000,00 €	3.000,00 €
PA1001	PA	LIMPIEZA Y TERMINACIÓN DE OBRA	1,000	30.000,00 €	30.000,00 €
YSV020	ud	PAR DE SEMÁFOROS PORTÁTILES DE OBRA	1,000	4.558,36 €	4.558,36 €
617.0710N	M	PRETEL METÁLICO GALVANIZADO Y TERMOLACADO H2W2	65,000	284,10 €	18.466,50 €
PC037	M	BARRERA DE HORMIGÓN PREF. N2W3	66,000	70,33 €	4.641,78 €
TOTAL UNIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL CUADRO DE PRECIOS					263.544,14 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL					5.301.622,08 €
REPOSICIONES DE SERVICIOS AFECTADOS					685.230,49 €
PROSPECCIONES Y RECUPERACIONES ARQUEOLÓGICAS					0,00 €
PORCENTAJE DE LAS UNIDADES DE OBRA NO RECOGIDAS EN EL CUADRO DE PRECIOS DE LA DGC					5,7089%

Como se puede ver, el porcentaje de precios nuevos (**5,71%**) es inferior al 20% de precios no contemplados dentro de la base de precios de referencia (OC 2/2022), por lo que el proyecto cumple esta disposición

3. CONCLUSIONES

Tal como se ha justificado en el capítulo anterior, el presente proyecto cumple con las instrucciones y parámetros de eficiencia que se recogen en la Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la "Instrucción sobre las medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento".

El Ingeniero Autor del Proyecto

En Gerona, a la fecha de la firma electrónica



Fdo. D. Valerio J. Ortega Rosillo